PROYECTO DE ORDENANZA No. 085/14 DE 2.014
(05 DIC 2014)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO", CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

LA ASAMBLEA DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1.992 establece "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".

2. Que es importante para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que la Corte Constitucional estableció en su Sentencia C-1017 de 2.003 los parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos, existiendo el Derecho Constitucional de todos los servidores públicos de mantener el poder adquisitivo de sus salarios.

4. Que de acuerdo a la Sentencia C-1017 de 2.003 de la Corte Constitucional estableció que los ajustes salariales anuales deben realizarse en proporción igual o superior a la inflación causada, es decir, el aumento del I.P.C. en el año directamente anterior.

5. Que los gastos ocasionados por salarios se encuentran incluidos en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2.015, presentado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

6. Que de acuerdo con la Ordenanza No. 034 de diciembre 6 de 2.010, le corresponde a la Asamblea del Departamental establecer la escala salarial para los funcionarios del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

Por los anteriores consideraciones la Asamblea de Santander,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo", correspondientes al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", para la vigencia 2.015 así:

CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	No. CARGOS	SALARIO VIGENCIA 2.014	SALARIO VIGENCIA 2.015
039	2	Gerente	1		
105	1	Asesor Comercial	1	$8.308.552,oo	$8.308.552,oo
105	2	Asesor Control Interno	1	$6.349.929,oo	$6.572.177,oo
222	17	Profesional Especializado	1	$5.804.191,oo	$5.804.191,oo
219	15	Profesional Universitario	3	$4.821.585,oo	$4.990.340,oo
201	15	Tesorero General	1	$4.821.585,oo	$4.990.340,oo
367	10	Técnico Administrativo	1	$2.924.191,oo	$3.026.538,oo
425	11	Secretaria Ejecutiva	1	$2.130.300,oo	$2.130.300,oo
440	11	Secretaria	1	$2.130.300,oo	$2.130.300,oo
407	11	Auxiliar Administrativo	1	$2.130.300,oo	$2.130.300,oo

PARAGRAFO 1º. Para las asignaciones básicas de los empleos que aplicado el incremento para la vigencia 2.015, superen los topes que establezca el Gobierno Nacional, será el máximo allí fijado.

PARAGRAFO 2°. Los empleos cuya asignación básica en la vigencia 2.014, se encuentren en el límite máximo establecido en el Decreto Nacional No. 185 del 7 de febrero 2.014, Seguirán devengándolo hasta tanto el Gobierno Nacional fije los topes para la vigencia de 2.015.

PARAGRAFO 3°. Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2.014, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras éstos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según el decreto expedido para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación mensual del Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" será igual a la que devenguen los Secretarios del Despacho para el Departamento de Santander.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir del 1 de Enero de 2.015.

Presentada por,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Jurídica

Proyectó: Juan de Jesús Bernal Ojeda Gerente IDESAN
Revisó: Andrés Solano Aguilar Coordinador Financiero y Administrativo IDESAN
Hermes Fernando Rico Charry Oficina Jurídica IDESAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento de Santander, el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se establece la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo", correspondientes al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

Lo anterior en virtud Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que es competencia de la Asamblea del Departamento, determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Además el Artículo 3 de la Ley 4 de 1.992 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".

Es importante para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", buscar el bienestar de sus servidores públicos en aras de mantener un talento humano idóneo y comprometido. El fortalecimiento del capital humano, es necesario para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del Estado, con acatamiento de los principios fundamentales de la administración pública, para consolidar un equipo humano de altas calidades profesionales y éticas, comprometidos con los propósitos del gobierno en todos los niveles.

En este orden de ideas resulta oportuno traer a colación, lo manifestado por la Corte Constitucional mediante sentencia C -1017 de 2.003, que estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señala: "...6.1. Existe un Derecho Constitucional, en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de sus salarios (artículo 53 y concordantes C.P.), y por ende a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento del I.P.C. en el año inmediatamente anterior, sin que este sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución de poder adquisitivo del salario...".

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 034 de diciembre 6 de 2.010, le corresponde a la Asamblea del Departamental fijar la escala salarial para los funcionarios del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

Finalmente, es importante advertir que los gastos ocasionados por éste concepto se encuentran incluidos en el Presupuesto de la vigencia 2.015.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Proyectó: Juan de Jesús Bernal Ojeda Gerente IDESAN
Revisó: Andrés Solano Aguilar Coordinador Financiero y Administrativo IDESAN